



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/01/18

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUTUFARMA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GUIZAR ESPARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA PERSONA MORAL FUTUFARMA S.A. DE C.V. UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA SUBROGADA NÚMERO IMPE/LP/01/18, ADJUDICADO MENDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA .

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente instrumento y en obligarse conforme al contenido del presente convenio.

II.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

III.-Ambas partes ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato IMPE/LP/01/18, signado el día 21 de diciembre de 2018, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

IV.- Que el presente convenio se encuentra sujeto el ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal dos mil veinte.

V.- Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/01/18

VI.- Que con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar convenio modificatorio del contrato IMPE/LP/01/18, encontrándose actualmente vigente el mismo.

VII.- Que mediante sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, se autorizó la celebración del presente convenio modificatorio, por lo que el mismo se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo ambas partes en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar las cláusulas **SEXTA. VIGENCIA** y **SEPTIMA MONTO**, del contrato celebrado el 21 de diciembre de 2018, ampliando su monto máximo adjudicado en un 13.5%, así como su vigencia, quedando de la siguiente manera:

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia que comenzará a partir del primero de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020, salvo que a petición de **EL INSTITUTO** se notifique la terminación anticipada del mismo.

SEPTIMA. MONTO. Por la prestación del servicio objeto del presente, se cuenta con un presupuesto susceptible de ser ejercicio de **\$11, 475,000. 00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N).**

La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo aquellos productos que sean susceptibles del cobro de dicho impuesto y que así hubiesen sido señalados en el anexo 1 del contrato.

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente instrumento se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **"EL PRESTADOR "**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- "EL PRESTADOR", para garantizar el cumplimiento de este convenio modificatorio exhibe y entrega a **"EL INSTITUTO"** una Póliza de Fianza en Moneda Nacional por el monto equivalente 10% de la cantidad de \$11,475,000.00 . Así mismo entrega una Póliza de Fianza en Moneda



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/01/18

Nacional por el monto equivalente al 10% de la cantidad de \$11,475,000.00, que será efectiva en caso de vicios ocultos, daño, perjuicios y calidad de los servicios. Ambas fianzas deberán permanecer vigente durante la vida del presente instrumento contractual y podrá ser efectiva en los casos que establece este contrato en sus diversas cláusulas.

TERCERA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del contrato IMPE/LP/01/18, celebrado el 21 de diciembre de 2018.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE FEBRERO DE 2020.

EL INSTITUTO

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES**

EL PRESTADOR

**FUTUFARMA, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR ALEJANDRO GUIZAR
ESPARZA**

TESTIGOS

**C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**